

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 Febrero 1912).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de 27 de febrero de 1908, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, de 20 plazas de Aspirantes, sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Coruña, y 12 en cada una de las de Cádiz y Huelva, los cuales, una vez admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 6.^o de la misma, tendrán derecho a ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos

años. Madrid 30 de enero de 1912.—Barroso.—
Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 20 plazas de Aspirantes, sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Coruña, y 12 en cada una de las de Cádiz y Huelva, los cuales tendrán derecho a ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos a examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos y no tengan antecedentes penales.

Las solicitudes se presentarán en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en los Gobiernos civiles de Coruña, Cádiz, Huelva y Registro general de este Ministerio, debiendo hacer constar el solicitante la provincia en que desee prestar sus servicios.

Los Gobiernos expresados pedirán a las provincias en que residan los interesados informes respecto a la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de Guerra; certificado de no tener

antecedentes penales, expedido por la Dirección general de Prisiones, y todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen, con acta de calificación individual, firmada por el Tribunal examinador, serán remitidas a la Sección Central de este Ministerio para ser sometidas a la consideración de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de febrero de 1908, la cual resolverá sin apelación si se admite o no al Aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

El examen se contraerá a la prueba de lectura, escritura y conocimiento del Reglamento de servicio del Cuerpo de Seguridad, aprobado por Real decreto de 4 de Mayo de 1905, que es el que rige en las expresadas provincias.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos, y requiriéndose seis para la aprobación.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de marzo de 1911, y esta Subsecretaría podrá autorizar el examen del solicitante en la capital de la provincia donde resida, si en ella hay organizado el Cuerpo de Seguridad.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las tres provincias citadas, lo cual harán cumplir los Gobernadores al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* del mismo día en que aparezca.

Madrid 30 de enero de 1912.—El Subsecretario, J. Navarro Reverter.

(*Gaceta* 8 febrero 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama urgente de ayer, me dice lo siguiente:

«La *Gaceta de Madrid* de mañana publicará Real orden concediendo a los mozos del actual reemplazo que quieran acogerse a los beneficios del capítulo veinte de la nueva ley de Reclutamiento, el que, comprometiéndose en la Caja de recluta de la demarcación respectiva antes del acto del sorteo, puedan hacer el pago del primer plazo de la cuota militar hasta el treinta y uno de mayo próximo. Sirvase V. S. dar la más pronta y extensa publicidad a esta disposición.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados en el reemplazo.

Zaragoza 9 de febrero de 1912.

El Gobernador,

JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

Real orden circular de referencia.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta las dificultades que para el pago del primer plazo de la cuota que señala el capítulo 20 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 19 de enero del corriente año, para reducción del

servicio en filas, han hallado algunos cabezas de familia de mozos del presente alistamiento por causa de los recientes temporales, y asimismo, atendiendo a las peticiones hechas en los Cuerpos Colegisladores,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado disponer que los mozos que deseen acogerse a los beneficios que concede el expresado capítulo 20, se comprometan en las Cajas de recluta de la demarcación respectiva, antes del acto del sorteo, a efectuar el pago del primer plazo de la cuota hasta el 31 de mayo próximo, perdiendo el derecho a los beneficios los que no lo hubieran realizado en esta fecha.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1912. — Luque. — Señor....

Negociado 3.º—Búsquas.

CIRCULARES

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan a la busca del soldado desertor del Regimiento de infantería Alcántara, número 58, Manuel Bonel Trerre, natural de Bulbunte (Zaragoza), de estado soltero y oficio bracero. Caso de ser habido, será puesto a disposición del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza.

Zaragoza 9 de febrero de 1912.

El Gobernador,

JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan a la busca del soldado desertor del Regimiento de infantería Alcántara, número 58, Nicolás Guallarte Serrano, hijo de Antonio y Delfina, natural de Villanueva de Gállego, de esta provincia, de estado soltero y oficio panadero. Caso de ser habido, será puesto a disposición del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza.

Zaragoza 9 de febrero de 1912.

El Gobernador,

JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION QUINTA

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO DE ASCENSO Y TRASLADO DE ENERO DE 1912, para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con la Real orden de 31 de marzo de 1911, lo dispuesto en el Real decreto de 25 de febrero anterior, en la orden aclaratoria de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 18 de abril último, y en armonía con lo prevenido en el vigente Reglamento de 25 de agosto próximo pasado; en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 15 de abril de 1910, se anuncian, para su provisión en propiedad por dichos concursos, las siguientes plazas de las Escuelas públicas de primera enseñanza de este Distrito universitario que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
--------	-------	-------	-------------------------

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas elementales de niños.

Monegrillo (Zaragoza)	Niños...	Maestro..	625
Agoncillo (Logroño)	Idem...	Idem....	625
Gargallo (Teruel)	Idem...	Idem....	625
Lecaroz (Navarra)	Mixta...	Idem....	625

Escuelas de niñas.

Bijuesca (Zaragoza)	Niñas...	Maestra..	625
Egea de los Caballeros (idem)	Párvulos.	Auxiliar.	625
Camarillas (Teruel)	Niñas...	Maestra..	625
Beire (Navarra)	Idem....	Idem....	625

CONCURSO DE TRASLADO

Plazas dotadas con 625 pesetas.

Escuelas de niños.

Rueda de Jalón (Zaragoza)	Niños...	Maestro..	625
Alfamén (idem)	Idem....	Idem....	625
Frias (Teruel)	Idem....	Idem....	625
Aras (Navarra)	Idem....	Idem....	625

Escuelas de niñas.

Mesones (Zaragoza)	Niñas...	Maestra..	625
Abalos (Logroño)	Idem....	Idem....	625
Bacaicoa (Navarra)	Idem....	Idem....	625

Plazas dotadas con 500 pesetas.

Escuelas de niños y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestro.

Romanos (Zaragoza)	Mixta...	Maestro..	500
Lagunarrota (Huesca)	Idem....	Idem....	550
Jubera (Logroño)	Idem....	Idem....	500
Villanueva de Gormaz (Soria)	Idem....	Idem....	500
Villaciervos (idem)	Idem....	Idem....	500
Bocigas (idem)	Idem....	Idem....	500
La Perera (idem)	Idem....	Idem....	500
Camparañón (idem)	Idem....	Idem....	500
Torrearevalo (idem)	Idem....	Idem....	500
Hinojosa del Campo (idem)	Idem....	Idem....	500
Castejón de Tornos (Teruel)	Mixta...	Maestro..	550
Guadalaviar (idem)	Idem....	Idem....	500
Villalba Baja (idem)	Idem....	Idem....	500
La Estrella (Mosqueruela)	Idem....	Idem....	500
(idem)	Idem....	Idem....	500
Monteagudo (idem)	Idem....	Idem....	500
Lanzuela (idem)	Idem....	Idem....	500
Cuevas de Portalrubio (idem)	Idem....	Idem....	500
Villafranca (Navarra)	Niños...	Auxiliar.	500
Valtierra (idem)	Idem....	Maestro..	500
Burrún (idem)	Mixta...	Idem....	550
Beruete (idem)	Idem....	Idem....	500
Urzainqui (idem)	Idem....	Idem....	450
Eraul (idem)	Idem....	Idem....	400
Bigueral (idem)	Idem....	Idem....	350
Zudaire (idem)	Idem....	Idem....	350
Beunza (idem)	Idem....	Idem....	350
Arrieta (idem)	Idem....	Idem....	500
Olcoz (idem)	Idem....	Idem....	350
Aberri (idem)	Niños...	Idem....	350
Aranarache (idem)	Mixta...	Idem....	300
Urdanoz (idem)	Idem....	Idem....	300

Escuelas de niñas y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestra.

Sierra Estronad (Zaragoza)	Mixta...	Maestra..	500
Jaraba (idem)	Idem....	Idem....	550
MatideroyTorruellola (Huesca)	Idem....	Idem....	500
Valdeperillo (Logroño)	Idem....	Idem....	500
Almarza (idem)	Idem....	Idem....	500
Ledesma (idem)	Idem....	Idem....	500
Robes (idem)	Idem....	Idem....	500
Penalcázar (Soria)	Idem....	Idem....	500
Calderuela (idem)	Idem....	Idem....	500
S. Andrés de S. Pedro (idem)	Idem....	Idem....	500
Ferreruela (Teruel)	Idem....	Idem....	500
Piedrahita (idem)	Idem....	Idem....	500
Satrústegui (Navarra)	Idem....	Idem....	300
Estenoz (idem)	Idem....	Idem....	300
Larrión (idem)	Idem....	Idem....	300
Pina de Ebro (Zaragoza)	Párvulos.	Auxiliar.	500

NOTAS.—Podrán tomar parte en el concurso de ascenso los Maestros, Mastras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado Escuelas o Auxiliares en propiedad de categoría inmediata inferior a la de las vacantes que soliciten y que sean además del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de traslado los Maestros, Mastras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado plaza de sueldo igual o mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sean del mismo grado.

Igualmente podrán acudir al concurso de traslado los Maestros rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos después de usar los dos períodos de observación, siempre que acrediten con certificaciones de tres Médicos que han recuperado por completo la aptitud física.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas a este Rectorado, presentándolas o remitiéndolas al mismo, dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Las que presenten deberán hacerlo en el Negociado de Primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, durante los días laborables, dentro de los quince que antes se señalan, en las horas de once a trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no obren en este Rectorado con todos los documentos necesarios, y las que no sean entregadas o remitidas directamente a esta Universidad, precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que aspiren a tomar parte en ambos concursos de ascenso a Escuelas de 625 pesetas y de traslado de las de 500, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos.

Los expedientes solicitando Escuelas o Auxiliares por concurso de ascenso o traslado se compondrán de instancia dirigida a este Rectorado, hoja de servicios y cubierta, ajustada al modelo oficial, en la que se hará constar el concurso a que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de enero actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos de ascenso y traslado, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 30 de enero de 1912.— El Rector, Andrés Jiménez Soler.

(Gaceta 7 de febrero de 1912).

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.— Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Tarazona que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 15 al 20 de diciembre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zaragoza 26 de enero de 1912. —El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACION QUE SE CITA

Num. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal	5 por 100	TOTAL
						e intereses.	de recargo.	
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
4	Agustín Notivoli García	»	7	Abril.	1911	51'50	2'57	54'07
5	Antonio Gil Morales	»	8	»	»	51'50	2'58	54'08
12	Antonio San Juan Fauca	»	8	»	»	51'50	2'57	54'07
13	Atilano Ramos Calvo	»	9	»	»	51'50	2'58	54'08
14	Aniceto Lamana Arbid	»	10	»	»	51'50	2'57	54'07
19	Antonino Manero Albericio	»	10	»	»	51'50	2'58	54'08
26	Agustina Gil Molera	»	11	»	»	51'50	2'57	54'07
27	Antonia Benedicto Labastida	»	11	»	»	51'50	2'58	54'08
33	Antonia Martínez Araciél	»	11	»	»	51'50	2'57	54'07
41	Antonio Moreno Vallejo	»	12	»	»	51'50	2'58	54'08
42	Benardino Ramos Logorburo	»	14	»	»	51'50	2'57	54'07
53	Bonifacio Ruiz Ramos	»	14	»	»	30'90	1'55	32'45
59	Braulio Santos Bazo	»	11	»	»	41'20	2'06	43'26
65	Benito Gil Rada	»	10	»	»	51'50	2'58	54'08
72	Carlos Clavería Zueco	»	10	»	»	51'50	2'57	54'07
73	Crispín Lashes Echenique	»	10	»	»	51'50	2'58	54'08
81	Clemente Moreno Guinea	»	10	»	»	51'50	2'57	54'07
82	Camilo Royo Fernández	»	11	»	»	10'80	0'52	10'82
88	Cornelio La Cruz	»	11	»	»	51'50	2'58	54'08
89	Cecilio Arellano Tambo	»	11	»	»	51'50	2'57	54'07
90	Cipriano Torres Ruiz	»	15	»	»	41'20	2'06	43'26
99	Dionisia Vera Casaranga	»	12	»	»	51'50	2'58	54'08
100	Dionisio Ruiz Monteseguro	»	10	»	»	51'50	2'57	54'07
106	Escolástica Azcona Bea	»	7	»	»	51'50	2'58	54'08
107	Esteban Menat Moncayo	»	8	»	»	51'50	2'57	54'07
116	Emilio Calvo Pérez	»	9	»	»	51'50	2'58	54'08
117	Eusebio Rivas Carrera	»	9	»	»	51'50	2'57	54'07
123	Eugenio Navarro Asensio	»	10	»	»	51'50	2'58	54'08
129	Eugenio Jiménez Magallón	»	10	»	»	51'50	2'57	54'07
130	Elena Navarro Yecora	»	11	»	»	51'50	2'58	54'08
136	Emiliano Calvo Cuartero	»	11	»	»	51'50	2'57	54'07
137	Feliciano Berberana Barrios	»	7	»	»	51'50	2'58	54'08
138	Felipe Vallejo Ortega	»	7	»	»	51'50	2'57	54'07
144	Francisco Sánchez Moncayo	»	9	»	»	51'50	2'58	54'08
148	Francisco Moreno Sánchez	»	10	»	»	51'50	2'57	54'07
149	José García Albericio	»	11	»	»	51'50	2'58	54'08
150	Gregorio Ventura Lacorta	»	8	»	»	51'50	2'57	54'07
151	Gregorio Lorente Espino	»	8	»	»	51'50	2'58	54'08
152	Gregorio Gómez Bona	»	10	»	»	51'50	2'57	54'07
161	Gregorio Latorre Martínez	»	10	»	»	51'50	2'58	54'08
162	Inocencio Navarro	»	9	»	»	41'20	2'06	43'26
163	Justo Guillermo Calvo	»	7	»	»	51'50	2'57	54'07
168	Juan Gil Zueco	»	9	»	»	51'50	2'58	54'08
171	Juan Gómez Ichaso	»	9	»	»	51'50	2'57	54'07
175	José Azagra Gómez	»	10	»	»	51'50	2'58	54'08

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas	Pesetas.
176	Juana Yécora Pérez	»	10	Abril.	1911	51'50	2'57	54'07
177	José Zamora Bozal	»	10	»	»	51'50	2'58	54'08
178	Jerónimo Ventura Arnedo	»	11	»	»	41'20	2'06	43'26
179	José Latorre Viñes	»	11	»	»	51'50	2'57	54'07
186	Juan Jiménez Albericio	»	12	»	»	51'50	2'58	54'08
187	José Pérez Nasarre	»	12	»	»	51'50	2'57	54'07
188	Justo Garona Gracia	»	12	»	»	51'50	2'58	54'08
189	José Andrés García	»	14	»	»	51'50	2'57	54'07
190	León Bozal Moncayo	»	8	»	»	25'75	1'29	27'04
191	Lorenzo Barcelona	»	8	»	»	51'50	2'58	54'08
192	Luis Villamayor Calvo	»	9	»	»	51'50	2'57	54'07
203	Leandro Gavín Expósito	»	15	»	»	51'50	2'58	54'08
204	Mariano Martínez Magallón	»	7	»	»	41'20	2'06	43'26
205	Marcelino Rivas Jiménez	»	8	»	»	51'50	2'57	54'07
206	Mariano Corella Ledesma	»	8	»	»	51'50	2'58	54'08
207	Martín Carcavilla Moncayo	»	9	»	»	51'50	2'57	54'07
208	María Lainez Motilva	»	9	»	»	51'50	2'58	54'08
209	Manuel Latorre Viñes	»	10	»	»	51'50	2'57	54'07
214	María Miguel Miguel	»	10	»	»	51'50	2'58	54'08
215	Mateo Pérez Bajo	»	9	»	»	46'35	2'32	48'07
219	Manuel Redal Lorente	»	10	»	»	51'50	2'57	54'07
220	Manuel Ramos Calvo	»	10	»	»	51'50	2'58	54'08
221	Martín Sánchez Lázaro	»	10	»	»	51'50	2'57	54'07
222	Manuel Marqués Martínez	»	11	»	»	51'50	2'58	54'08
223	Macario Aznar Andul	»	12	»	»	51'50	2'57	54'07
229	Mariano Ramiro Soria	»	12	»	»	51'50	2'58	54'08
230	Manuel Cacho Gamboa	»	12	»	»	25'75	1'29	27'04
231	Nazario Rivas Velilla	»	7	»	»	51'50	2'57	54'07
232	Nicanor Ramos Sanz	»	14	»	»	51'50	2'58	54'08
233	Prudencio Andrés García	»	7	»	»	51'50	2'57	54'07
234	Ponciano Navarro Moncayo	»	7	»	»	51'50	2'58	54'08
235	Pedro Gil Morales	»	8	»	»	51'50	2'57	54'07
241	Pedro Velilla Ruiz	»	8	»	»	51'50	2'58	54'08
242	Pedro Huerta Aranda	»	10	»	»	51'50	2'57	54'07
243	Paula Sánchez Busurte	»	10	»	»	51'50	2'58	54'08
247	Pantaleón Santos Gracia	»	11	»	»	51'50	2'57	54'07
248	Pablo Ramiro Lasheras	»	11	»	»	51'50	2'58	54'08
254	Pablo Azagra Peralas	»	12	»	»	51'50	2'57	54'07
255	Pedro Ferrer Arbiol	»	12	»	»	51'50	2'58	54'08
256	Romualda Guillermo Soria	»	8	»	»	51'50	2'57	54'07
257	Roque Azagra Gómez	»	10	»	»	51'50	2'58	54'08
261	Rufino Calavia Sánchez	»	10	»	»	25'75	1'29	27'04
262	Santiago García Zapatería	»	9	»	»	51'50	2'57	54'07
263	Salvador Navarro Modrego	»	10	»	»	25'75	1'29	27'04
270	Santiago Morales García	»	10	»	»	51'50	2'57	54'07
271	Severo Santander Pascual	»	11	»	»	51'50	2'58	54'08
272	Sebastián Navarro Santander	»	12	»	»	51'50	2'57	54'07
273	Silvestre Tazueco García	»	12	»	»	51'50	2'58	54'08
278	Segundo Lorente Castillo	»	14	»	»	51'50	2'57	54'07
279	Tomás Domínguez Pérez	»	7	»	»	51'50	2'58	54'08
284	Teodoro Lamana Taus	»	14	»	»	51'50	2'57	54'07
285	Tomás Motilva Sad	»	8	»	»	51'50	2'58	54'08
290	Valentín Calavia Vallejo	»	10	»	»	51'50	2'57	54'07
TOTAL						4.825'55	241'28	5.066'83

Observaciones:
 1.º Forman la base repartible el capital y los movimientos durante el año el importe de dicho y las existencias que no se han consumido en el cumplimiento del contrato.
 2.º En el cumplimiento del contrato se han eliminado de las bases repartibles los intereses de los préstamos y los gastos de administración.
 3.º En el cumplimiento del contrato se han eliminado de las bases repartibles los intereses de los préstamos y los gastos de administración.
 4.º En el cumplimiento del contrato se han eliminado de las bases repartibles los intereses de los préstamos y los gastos de administración.
 5.º En el cumplimiento del contrato se han eliminado de las bases repartibles los intereses de los préstamos y los gastos de administración.
 6.º En el cumplimiento del contrato se han eliminado de las bases repartibles los intereses de los préstamos y los gastos de administración.
 7.º En el cumplimiento del contrato se han eliminado de las bases repartibles los intereses de los préstamos y los gastos de administración.
 8.º En el cumplimiento del contrato se han eliminado de las bases repartibles los intereses de los préstamos y los gastos de administración.
 9.º En el cumplimiento del contrato se han eliminado de las bases repartibles los intereses de los préstamos y los gastos de administración.
 10.º En el cumplimiento del contrato se han eliminado de las bases repartibles los intereses de los préstamos y los gastos de administración.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Contingente de 1911.

Repartimiento que, con arreglo a las circulares de 22 de marzo de 1907, 21 de enero de 1910 y demás disposiciones vigentes, forma esta Sección provincial para el señalamiento del contingente de Pósitos del año 1911, bajo las bases establecidas en la regla tercera, letra A, de la última circular citada.

Número de orden.....	PUEBLOS	Cantidad total que forma la base repartible de cada Pósito.		Número de orden.....	PUEBLOS	Cantidad total que forma la base repartible de cada Pósito.		Correspon- de pagar por contingente al 1 por 100 anual
		Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.	
1	Abanto-Pardos.....	1.638'71	16'39	49	Los Fayos.....	1.530'64	15'31	
2	Agón.....	4.431'45	44'31	50	Luceni.....	7.223'99	72'24	
3	Alagón.....	4.950	49'50	51	Lumpiaque.....	3.115'03	31'15	
4	Alarba.....	1.392'07	13'92	52	Mainar.....	3.102'23	31'02	
5	Alcalá de Moncayo....	1.404'07	14'04	53	Maleján.....	6.332'98	63'33	
6	Alfajarín.....	7.249'47	72'49	54	Malpica.....	1.234'32	12'34	
7	Almonacid de la Cuba..	4.238'91	42'39	55	Mallén.....	8.885'62	88'86	
8	Almonacid de la Sierra.	77.771'25	777'71	56	Mesonos.....	2.001'65	20'02	
9	Arándiga.....	1.076'29	10'76	57	Mozota.....	4.285'38	42'85	
10	Asín.....	1.022'36	10'22	58	Muel.....	4.974'68	49'74	
11	Azuara.....	7.195'82	71'96	59	Novallas.....	4.821'42	48'21	
12	Biota.....	1.235'92	13'36	60	Novillas.....	7.340'04	73'40	
13	Bisimbre.....	6.738'25	67'38	61	Nuévalos.....	1.445'74	14'45	
14	Boquiñeni.....	6.008'82	60'09	62	Orcajo.....	1.953'27	19'53	
15	Bordalba.....	18.784'69	187'85	63	Orés.....	233	2'33	
16	Borja.....	33.403'56	334'04	64	Paracuellos de Jiloca..	4.980'34	49'80	
17	Cabañas.....	959'75	9'60	65	Pastriz.....	4.615'17	46'15	
18	Cadrete.....	8.028'70	80'29	66	Pantano.....	1.240'95	12'40	
19	Calmarza.....	2.286'26	22'86	67	Pomer.....	251'94	2'51	
20	Carenas.....	7.988'19	79'88	68	Purujosa.....	1.000	10	
21	Caspe.....	7.969'96	79'70	69	Quinto.....	8.325'77	83'26	
22	Castejón de las Armas..	6.147'24	61'47	70	Remolinos.....	7.365'44	73'65	
23	Castejón de Valdejasa..	71.345'18	713'45	71	Ricla.....	1.625'63	16'26	
24	Castiliscar.....	2.896'25	28'96	72	Salillas de Jalón.....	9.136'77	91'37	
25	Cerveruela.....	4.363'42	43'63	73	Samper del Salz.....	4.770'82	47'71	
26	Cinco Olivas.....	8.152'70	81'53	74	S. Juan de Mozarrifar..	1.821'90	18'21	
27	Codos.....	4.245'38	42'45	75	Sos.....	3.548	35'48	
28	Cunchillos.....	1.875'12	18'75	76	Tabuena.....	2.930'56	29'31	
29	Chodes.....	13.723'18	137'23	77	Tarazona.....	20.822'65	208'23	
30	Egea—Rivas.....	435'78	4'36	78	Terrer.....	15.657'41	156'57	
31	El Busto.....	9.132'84	91'33	79	Tierna.....	2.163'20	21'63	
32	El Frago.....	448'12	4'48	80	Tiermas.....	1.410	14'10	
33	Embid de Ariza.....	4.088	40'88	81	Tobed.....	2.198'08	21'98	
34	Encinacorba.....	6.731'44	67'31	82	Torralba de los Frailes	4.118'22	41'18	
35	Epila.....	11.201'50	112'02	83	Torrallilla.....	4.317'78	43'18	
36	Farasdués.....	2.703'60	27'04	84	Torreilla de Valmadrid	932'19	9'32	
37	Fayón.....	5.329'63	53'30	85	Torres de Berrellén....	30.000	300	
38	Fréscano.....	5.012'08	50'12	86	Undués de Lerda.....	2.071'38	20'71	
39	Grisel.....	5.755'29	57'55	87	Urriés.....	5.266'22	52'66	
40	Grisén.....	4.636'28	46'36	88	Valdehorna.....	2.179'85	21'79	
41	Ibdes.....	548'25	5'48	89	Valpalmas.....	3.368'40	33'68	
42	Jaraba.....	1.133'22	11'33	90	Valtorres.....	3.696'29	36'96	
43	Lagata.....	2.734'60	27'35	91	Vierlas.....	2.696'40	26'96	
44	La Vilueña.....	967'61	9'68	92	Villadoz.....	1.881'15	18'81	
45	Layana.....	2.325'01	23'25	93	Villafranca de Ebro...	2.991'81	29'91	
46	Letux.....	9.686'59	96'87					
47	Litago.....	1.436'66	14'37					
48	Lorbés.....	291'08	2'91					
					TOTALES.....	609.115'16	6.091'16	

Observaciones.

1.ª Forman la base repartible: el capital que tuvo movimiento durante el año, el pendiente de cobro y las existencias cuyo motivo de estancamiento no se acreditó reglamentariamente.

2.ª Para el señalamiento del contingente, se han eliminado de las bases repartibles respectivas los descubiertos declarados de difícil cobro con relación a los Pósitos de Agón, Alcalá de Moncayo, Almonacid de la Cuba, Arándiga, Carenas, Castejón de las Armas, Castejón

Valdejasa, Codos, Farasdués, Muel, Orcajo, Terrer, Torralba de los Frailes y Undués de Lerda, que importan entre todos 30.269'24 pesetas.

3.ª A los Pósitos de Ribas-Egea, Santa Cruz de Grío y Tauste, no se les señala contingente, por hallarse pendientes de resolución ante la Superioridad los expedientes de visita últimamente instruidos; y

4.ª Se publica el presente reparto para que los Ayuntamientos y Juntas administrativas puedan examinarlo y reclamar a esta Sección dentro de los ocho días siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Zaragoza 7 de febrero de 1912.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cinco mil quintales métricos de trigo de monte y cinco mil quintales métricos de trigo de huerta, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día veinte del mes actual y hora de las once, en esta Fábrica militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida fábrica, todos los días laborables, desde esta fecha y horas de las nueve a las trece.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la caja del Establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de trigo de monte a razón de 29 pesetas y el de trigo de huerta a 25 pesetas. Estos precios se señalan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la citada garantía.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1901 (C. L. número 128), Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y no serán admitidos trigos extranjeros.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los trigos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa

a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal, resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en el art. 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza 7 de febrero de 1912.—El Director, Enrique Díaz.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha de de, para la adquisición de trigo, y de los pliegos de condiciones a que en los mismos se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar tantos quintales métricos de trigo de monte al precio de pesetas ... céntimos (en letra) por quintal métrico y tantos quintales métricos de trigo de huerta al precio de pesetas ... céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de, clase, expedida en (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los trigos que ofrece proceden de (tal término municipal).

(Fecha, firma y rúbrica).

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Anuncio de subasta.

El día 25 de febrero de 1912, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de Campillo de Aragón y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, tendrá lugar la celebración de la cuarta y última subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para 2.400 reses lanaras en el monte núm. 12 del catálogo, denominado «De Arriba», de la pertenencia de Campillo y sito en su término.

El aprovechamiento podrá tener lugar desde que, cumplidas las formalidades legales, se haga entrega del monte, hasta el día 30 de septiembre de 1912; se saca a subasta por el tipo de tasación de mil doscientas diez pesetas, y tanto en su adjudicación como en la ejecución del aprovechamiento, se observarán con todo rigor las prescripciones de los pliegos de condiciones vigentes para esta clase de aprovechamiento.

tos, publicados en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia correspondiente al día 12 de septiembre de 1911, y advirtiendo que las cantidades a que se refiere la condición 13 de los referidos pliegos, por el tipo de tasación adoptado, son las siguientes: por la entrega, 9'80 pesetas, y por el reconocimiento final, 97'50 pesetas; cantidades sujetas a las variaciones correspondientes a las que sufra el valor de los productos en subasta.

Zaragoza 8 de febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SECCION SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia.

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido;

Por el presente, segundo edicto, se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a los bienes dejados por D.^a Joaquina Turmo Marín, natural de Grisén y vecina de Zaragoza, en cuya ciudad falleció el día once de junio de mil ochocientos noventa y dos, bajo el testamento que tenía otorgado en dicha ciudad de Zaragoza el día diez y ocho de mayo del mismo año mil ochocientos noventa y dos, para que en el término de dos meses, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en legal forma; pues así lo tengo acordado en el juicio universal promovido por D. Felipe Turmo Alfaro, D. Manuel y D. Juis Ojal Turmo, D.^a Clara Turmo Alfaro, D. Juan Gómez Anadón y su esposa D.^a Dolores Castillo Turmo y D. Antonio Gregorio Rocasolano y su esposa D.^a Teresa Turmo Alfaro, como parientes más próximos de la finada.

Dado en La Almunia a tres de febrero de mil novecientos doce.—M. Federico Mena.—El Secretario judicial, Florencio Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES

Calatorao.

D. Hilario Lasheras y Lobera, Juez municipal de la villa de Calatorao;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este mi Juzgado, a instancia de Manuel Longares Blanco, contra Luis Martínez y Los Arcos, en reclamación de cantidad, se dictó con fecha de ayer la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Calatorao, a cinco de febrero de mil novecientos doce. El Tribunal municipal, compuesto del Juez D. Hilario Lasheras y Lobera, y de los Adjuntos D. Francisco Poza Lasheras y D. José Figols y Verdier, éste suplente; visto el presente juicio verbal civil entre partes, de la una, como demandante, Manuel

Longares y Blanco, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa; y de la otra, como demandado, Luis Martínez y Los Arcos, sobre reclamación de quinientas pesetas.

Fallo: Que atento a los autos y a su mérito, debo condenar y condeno en rebeldía a Luis Martínez y Los Arcos, al pago al demandante Manuel Longares Blanco, de las quinientas pesetas que le reclama y en las costas y gastos del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hilario Lasheras.—Francisco Poza.—José Figols».

Y para notificar la sentencia copiada al demandado Luis Martínez Los Arcos, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Calatorao, a seis de febrero de mil novecientos doce.—Hilario Lasheras.—D. S. O., Prudencio Moreno, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España.—Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 36.182, expedido por esta Sucursal en 10 de enero de 1912 a favor de D.^a Dolores, D. Eladio, D. Ramón y D. Ladislao Goizueta y Diaz, importante pesetas nominales ciento cuarenta y un mil quinientas en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 10 de febrero de 1912. — El Secretario, C. Martín.

Construcciones Eléctricas e Industriales.

Cumpliendo con lo que determina el artículo 12 de Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general de accionistas, que se celebrará en su domicilio el día 23 de los corrientes, a las tres de la tarde.

Los señores accionistas que deseen asistir, deben poseer por lo menos dos acciones, las que deberán depositarse, cinco días antes de su celebración, en la caja de esta Sociedad.

Zaragoza 7 de febrero de 1912.—El Secretario, Fernando Sandoval.